

DATOS EXCLUSIVOS PARA CUENTAS UNIVERSITARIAS

NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD: _____
 CAF: _____
 CARRERA EN CURSO: _____
 AÑO DE INICIO DE CARRERA Y MES: _____



CANAL DE VENTA _____
 EJECUTIVO: _____
 CODIGO PROMOCION: _____ SUC. RADICACION: _____
 N° de CUENTA: _____

- CARTERA DE CONSUMO -

SOLICITUD SUPERCUENTA

MARQUE EL PRODUCTO SOLICITADO:

- CAJA DE AHORROS EN DÓLARES
 CUENTA SUELDO

FORMULARIO

DATOS PERSONALES

APELLIDO/S: _____ DOMICILIO PARTICULAR: CALLE _____
 NOMBRES: _____ N°: _____ PISO: _____ DEPTO.: _____
 DOCUMENTOS: DNI LC LE CI (sólo si es extranjero) PASAPORTE (si posee) N°: _____ C.P.: _____ LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____
 FECHA DE NAC.: / / SEXO: M F TELEFONO: () _____
 NACIONALIDAD: _____ PAIS DE NAC.: _____ CORREO ELECTRONICO: _____
 RESIDENCIA EN EL PAIS: SI NO LUGAR DE NACIMIENTO: _____ IDENTIFICACION ANTE LA AFIP: CUIT CUIL CDI N°: _____
 ESTADO CIVIL: Soltero/a Casado/a Viudo/a Otro Divorciado/a TIPO DE OCUPACION: Relacion de Dependencia Cta. Propia No Trabaja

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO ALCANZADO POR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS A QUE SE REFIERE LA RESOLUCIÓN 134/2018 DE LA UIF DESCRIPTAS EN ANEXO LEGAL ADJUNTO.

EN CASO AFIRMATIVO, ESPECIFICAR CARGO / FUNCIÓN / JERARQUÍA O CARÁCTER DE LA RELACIÓN: _____

DATOS DE SU CONYUGE

COTITULAR DE LA CUENTA: SI NO APODERADO: SI NO FECHA DE NAC.: / / SEXO: M F
 APPELLIDO/S: _____ NACIONALIDAD: _____ PAIS DE NAC.: _____
 NOMBRES: _____ TIPO DE OCUPACION: Relacion de Dependencia Cta. Propia No Trabaja
 DOCUMENTOS: DNI LC LE CI (sólo si es extranjero) PASAPORTE (si posee) N°: _____ IDENTIFICACION ANTE LA DGI: CUIT CUIL CDI N°: _____

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO ALCANZADO POR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS A QUE SE REFIERE LA RESOLUCIÓN 134/2018 DE LA UIF DESCRIPTAS EN ANEXO LEGAL ADJUNTO.

EN CASO AFIRMATIVO, ESPECIFICAR CARGO / FUNCIÓN / JERARQUÍA O CARÁCTER DE LA RELACIÓN: _____

DATOS DEL INTERVINIENTE

COTITULAR APODERADO
 DOMICILIO PARTICULAR: CALLE _____
 APPELLIDO/S: _____ N°: _____ PISO: _____ DEPTO.: _____
 NOMBRES: _____ C.P.: _____ LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____
 DOCUMENTOS: DNI LC LE CI (sólo si es extranjero) PASAPORTE (si posee) N°: _____ IDENTIFICACION ANTE LA AFIP: CUIT CUIL CDI N°: _____
 FECHA DE NAC.: / / SEXO: M F TIPO DE OCUPACION: Relacion de Dependencia Cta. Propia No Trabaja
 NACIONALIDAD: _____ PAIS DE NAC.: _____ APELLIDO/S Y NOMBRE/S DEL CONYUGUE: _____
 ESTADO CIVIL: Soltero/a Casado/a Viudo/a Otro Divorciado/a
 TELEFONOS: () _____

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO ALCANZADO POR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS A QUE SE REFIERE LA RESOLUCIÓN 134/2018 DE LA UIF DESCRIPTAS EN ANEXO LEGAL ADJUNTO.

EN CASO AFIRMATIVO, ESPECIFICAR CARGO / FUNCIÓN / JERARQUÍA O CARÁCTER DE LA RELACIÓN: _____



Los suscriptos declaran bajo juramento que los datos consignados son verdaderos y válidos y que esta declaración jurada ha sido confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno siendo fiel expresión de la verdad. Asimismo se comprometen a informar inmediatamente a Santander de cualquier modificación que pudiese ocurrir respecto de los mismos. Asimismo manifiestan que conocen por haberles sido explicadas y aceptan expresamente, todas las condiciones de los servicios ofrecidos por Santander y el Anexo Normativo para cada uno de ellos según corresponda. El abajo firmante tendrá la opción de solicitar a Santander la ampliación de los servicios contratados, ya sea telefónicamente a través de Súper Línea o por escrito, sirviendo la presente declaración jurada, y los Anexos mencionados, como documentos válidos para la perfección de la contratación de dichos nuevos servicios, una vez cumplidos los demás requisitos exigidos para los mismos.

CONSTANCIA DE OFRECIMIENTO DE LA CAJA DE AHORRO

El Solicitante declara que previo a la suscripción de la presente, el BANCO le ha ofrecido la apertura de una Caja de Ahorros en pesos, la cual consta de servicios y movimientos sin costos, en su apertura y mantenimiento, en la provisión de una (1) tarjeta de débito a cada titular al momento de la apertura, en las operaciones que se efectúen a través de cajeros automáticos y terminales de autoservicio en casas operativas del BANCO y en la utilización de banca por internet (Online Banking). En pleno conocimiento de dicha información, y luego de haber evaluado debidamente su decisión es que el Solicitante manifiesta expresamente su voluntad de optar por la contratación de la presente cuenta del BANCO.

El titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos en cualquier momento y a su sola solicitud ante el Renaper y/o el Banco. En cumplimiento de la Resolución AAIP N° 14/2018, le hacemos saber que la Agencia de Acceso a la Información Pública, en su carácter de Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que interpongan quienes resulten afectados en sus derechos por incumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales.

NOMBRE Y APELLIDO:

ACTUALIZA FIRMA

TIPO Y N° DE DOCUMENTO:

VERIFICA

NOMBRE Y APELLIDO:

ACTUALIZA FIRMA

TIPO Y N° DE DOCUMENTO:

VERIFICA

NOMBRE Y APELLIDO:

ACTUALIZA FIRMA

TIPO Y N° DE DOCUMENTO:

VERIFICA

SOBRE SALVADO VALE

FIRMA

FIRMA

ACLARACION

ACLARACION

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS PRODUCTOS

Explican el funcionamiento de los servicios contratados (el/los "Servicio/s") al Banco Santander Río S. A. (el "Banco"). Por "Cliente/s" se extenderá quien solicita el producto, así como sus cotitulares. Todos ellos responden solidariamente.

1) NORMATIVA PARTICULAR APLICABLE A CADA SERVICIO:**CUENTA SUELDO**

Es para Clientes que acrediten su sueldo en el Banco. Incluye cuenta sueldo en pesos, tarjeta de débito, banca automática y pago automático de servicios. Se pueden depositar sueldos, asignaciones familiares transferidas por Anses, prestaciones dinerarias por incapacidad y otros conceptos laborales, según la normativa en la materia y las reglamentaciones del Banco Central de la República Argentina (BCRA). Sin costo hasta los montos de las acreditaciones que se deriven de los conceptos mencionados. Los servicios por fuera de estos montos tienen los cargos y comisiones que surjan del cuadro de comisiones.

Titulares: Se abre a nombre del trabajador. El Cliente puede incluir a su cónyuge, conviviente o un familiar directo como cotitular.

Movimiento de fondos: El Cliente puede acreditar los conceptos ya mencionados. También los reintegros fiscales, promocionales, comerciales o provenientes de prestaciones de salud, además de los préstamos personales que se pagan mediante débito en la cuenta o como retención del sueldo. Una vez acreditado el sueldo, el Cliente puede transferirlo a otra/s cuenta/s. Las extracciones de fondos en el país se pueden hacer:

- Por cajero automático (sin límite de importe ni de extracciones, salvo los que se convengan por razones de seguridad y/o restricciones operativas).
- Por ventanilla (sin límite de importe ni de extracciones cuando se hagan en su sucursal y en las restantes sucursales si está habilitada esta posibilidad).
- Por compras con tarjeta de débito.
- Por pago de impuestos, servicios u otros, por canales electrónicos y/o vía débito automático.

Resumen: Es sin cargo y se emite semestralmente. El Cliente también tendrá disponible sin cargo un ticket con el saldo y los últimos diez movimientos en los cajeros automáticos. Se considera que el Cliente muestra conformidad con los movimientos si no formula ningún reclamo en los 60 días corridos posteriores al vencimiento del período.

Retribución: Los depósitos devengan interés desde su constitución, a la tasa de interés anual que fije el Banco. Para calcular los intereses, se aplica el divisor 365. Si el Cliente retira totalmente los depósitos, los intereses se liquidan hasta el día anterior al del retiro. Se liquidan y capitalizan intereses por períodos mensuales y vencidos, y la fecha fijada es el 20 de cada mes, con el promedio de saldos diarios registrados.

Cuenta sueldo. Conversión: Si el empleador abrió la cuenta, él o el trabajador informarán al Banco el cese de la relación laboral. Si el trabajador solicitó la apertura, le corresponde exclusivamente a él informar acerca del cese. En el caso de la apertura de la cuenta haya sido solicitada por el trabajador, el cese deberá ser comunicado exclusivamente por este último. Esta comunicación de cese genera que la cuenta sueldo continúe abierta bajo la figura de Supercuenta¹. La conversión se efectiviza después de 60 días corridos desde la última acreditación de sueldo o de la comunicación, lo que sea posterior.

Entrega de normas al titular. Se entregará al titular directamente o a través de su empleador –cuando la apertura haya sido solicitada por este último– el texto con las condiciones que regulan el funcionamiento de estas cuentas, debiendo la entidad conservar la constancia de su recepción por parte del interesado que podrá formalizarse en un listado preparado a tal fin.

CAJA DE AHORRO EN DOLARES ESTADOUNIDENSES:

Se aplican a esta las mismas condiciones de "Retribución" que las fijadas para la cuenta sueldo. No está permitido el depósito de cheques.

TARJETAS DE DÉBITO:

Es la tarjeta que se entrega al Cliente para que (i) haga operaciones a través de redes o sistemas de cajeros automáticos a los que el Banco esté adherido, y (ii) haga compras o contrataciones en determinados comercios adheridos debitando directamente de su cuenta los importes. En adelante, la/s "Tarjeta/s".

Número de Identificación Personal y Propiedad de la Tarjeta: Se envía un número preasignado (PIN). El Cliente debe grabar en la Tarjeta un nuevo PIN, distinto del preasignado, asumiendo las consecuencias si no cumple dicha obligación.

El Cliente puede seleccionar y modificar a través de Online Banking la cuenta primaria asociada a su tarjeta de débito y otras cuentas vinculadas a dicha tarjeta para consumos y extracciones efectuados en el exterior.

Las Tarjetas que emita el Banco son propiedad de Banelco S.A. En caso de robo, hurto, extravío o destrucción, el Cliente debe dar aviso inmediato al Banco y/o a Banelco S.A. y/o a Visa Argentina S.A. En dicho caso es necesaria la emisión de una nueva Tarjeta. El Cliente debe adjuntar copia de la denuncia policial. El blanqueo del PIN debe pedirse expresamente al Banco.

Modificación de condiciones: El Cliente acepta que la Tarjeta tendrá los límites que el BANCO, a su exclusivo criterio, fija para cada uno de los segmentos que integran su cartera de clientes. En tal sentido el BANCO se reserva la facultad de aumentar o disminuir tales límites por (i) aplicación de sus políticas comerciales (ii) modificación de las circunstancias de hecho que motivaron su otorgamiento y (iii) ante la ocurrencia de circunstancias que así lo ameriten.

Recaudos especiales para el uso de Tarjetas: Se sugiere al Cliente a) no digitar la clave en presencia de personas extrañas, aun cuando pretendan ayudarlo, ni facilitar la Tarjeta a terceros, ya que ella es de uso personal del Cliente; b) guardar la Tarjeta en un lugar seguro y verificar periódicamente su existencia; c) no usar cajeros automáticos cuando se encuentren mensajes o situaciones de operación anormales; d) al efectuar un depósito, asegurarse de introducir el sobre con el efectivo o los cheques, conjuntamente con el primer comprobante emitido por el cajero automático durante el proceso de

esa transacción, en la ranura específica para esa función, y retirar el comprobante que el cajero automático entregue al finalizar la operación, el que le sirve para un eventual reclamo; e) retirar la Tarjeta al finalizar las operaciones; f) si el cajero automático le retiene la Tarjeta o no emite el comprobante correspondiente, comunicar de inmediato esto al Banco, o al banco administrador del cajero automático; g) en caso de extracciones, cuando existan diferencias entre el comprobante emitido por el cajero automático y el importe efectivamente retirado, comunicar esa circunstancia al banco en que se efectuó la operación, para solucionar el problema.

BANCA AUTOMÁTICA:

Banca Automática Individuos cuenta con Terminales de Autoservicio (TAS), Súper Línea, Online y Mobile Banking y cualquier otro servicio de transmisión de datos que el Banco incorpore en el futuro.

Funcionamiento: Para los servicios de Banca Automática, se deben usar los mecanismos de seguridad que el Banco determine. Estos mecanismos podrán incluir el uso de nuevas tecnologías e inclusive la captación y uso de algún rasgo y/o elemento físico y/o de conducta que lo identifica o lo hace identificable como es su huella dactilar, su voz, etc. (datos biométricos) para el reconocimiento y/o acceso a los distintos Servicios, o con los mecanismos que el Banco determine. El Banco no será responsable por el uso que un tercero haga de este servicio, utilizando número de documento y clave secreta del Cliente o cualquiera de los mecanismos mencionados. La clave obliga al Cliente como si las operaciones fueran instrumentadas con su firma. Cada servicio de Banca Automática se encontrará operativo en las condiciones y en el horario que el Banco determine.

Operaciones y contratación de Servicios: Cuando ingrese a Banca Automática, el Cliente puede realizar las operaciones que el Banco indique y conforme las condiciones fijadas para cada caso. Las operaciones y contrataciones de servicios que haga son "en firme", salvo que sean contrarias a otras pactadas el mismo día o en simultáneo, o que deban ser confirmadas por el Banco.

Topes: El Banco fijará los límites diarios para operar a través de cada Servicio, y puede modificarlos. El Cliente acepta que solo podrá operar bajo dichos límites.

Resolución: El Banco podrá suprimir o suspender, en todo o parte, cualquier Servicio incluido en la presente. El Cliente puede darse de baja de la adhesión a este Servicio, dando aviso con anterioridad.

PAGO AUTOMÁTICO DE SERVICIOS U OTROS:

El Banco debitará de la cuenta, de corresponder aplicando las condiciones de la Cuenta Única, en las fechas de vencimiento, los montos facturados comunicados al Cliente. La instrucción para el débito será recibida mediante transmisión electrónica de datos, listados, soporte o envío de cintas por las empresas u organismos prestadores, o a través de la Cámara Electrónica por el Sistema Nacional de Pagos cuando el Banco sea la entidad receptora. El Banco no efectuará el débito si el Cliente no cuenta con fondos suficientes en su cuenta, ni realizará pagos con fondos propios. El Cliente asume las consecuencias derivadas de su incumplimiento en los pagos cuando este sea por causa ajena al Banco. En dicho caso, deberá solucionar con la empresa u organismo prestador del servicio los diferendos que surjan.

El servicio puede quedar sin efecto i) por falta de fondos suficientes en la cuenta, ii) por cierre de la cuenta, iii) por decisión del Banco o de las empresas prestadoras de servicios, y iv) por propia decisión del Cliente, que debe notificar con antelación suficiente. El Cliente puede solicitar suspender el débito hasta el día hábil anterior a la fecha de vencimiento. También puede pedir el reverso, el cual se procesará dentro de los 30 días posteriores al débito. La devolución se hace dentro de los 3 días hábiles posteriores al pedido, siempre que la empresa que lo haya originado no se oponga y el importe no supere el fijado por el BCRA.

Se considerará incorporado al servicio el Cliente que haya recibido la factura o cupón respectivo de cada servicio, donde diga: "Importe a ser debitado en la cuenta _____ N° _____". El Banco no es responsable por errores u omisiones de la empresa y/o el ente prestador del servicio.

FUNCIONALIDAD CUENTA ÚNICA:

El Cliente declara que conoce y ha sido informado sobre las características y operatoria de la funcionalidad Cuenta Única. Las principales son:

- a) Todos los movimientos van a la cuenta sueldo/caja de ahorro en pesos, salvo los que sean producto de emitir o depositar cheques, valores compensables y demás usos propios de cuenta corriente, comisiones, cargos y los que excedan los montos acreditados en la cuenta sueldo.
- b) Diariamente se transfieren automáticamente fondos entre su cuenta sueldo/caja de ahorro en pesos y su cuenta corriente, para cubrir descubiertos generados por cheques, pagos y extracciones. De existir saldo deudor, este queda en la cuenta corriente.
- c) Diariamente se verifica si está activa o no la opción de traspaso automático en la misma moneda. Si lo está, luego de cubrir los saldos deudores mencionados, los saldos acreedores se traspasan automáticamente a la cuenta sueldo/caja de ahorro en pesos. Si está desactivada la opción, no hay traspaso y los saldos acreedores se mantienen en la opción en que fueron generados.
- d) Monto máximo para extracciones: es igual al saldo de la cuenta sueldo/caja de ahorro en pesos más el saldo de la cuenta corriente, más el límite de descubierto disponible.

Uso del servicio: El Cliente otorga al Banco un mandato para que cumpla con la funcionalidad mencionada en este apartado y cubra descubiertos en forma automática en la cuenta corriente si existen fondos en la caja de ahorro.

Sobregiro: La funcionalidad rastrea si hay saldos antes de realizar un sobregiro en la cuenta corriente en pesos con capacidad de sobregiro. Los depósitos pueden hacerse por caja, por la Red Banelco o vía TAS. No hay cobertura entre los saldos en distinta moneda.

Todos los créditos y débitos, inclusive los que son producto del traspaso automático a pedido del cliente, están gravados por el impuesto a las transacciones financieras (Ley 25.413). El Banco acredita los importes en igual moneda que la de depósito.

2) NORMATIVA GENERAL APLICABLE A TODOS LOS SERVICIOS

Información y comunicaciones al Cliente: Ante un conflicto entre las normas generales y las particulares, prevalecerán las particulares.

Todas las operaciones relacionadas con las cuentas vinculadas a los Servicios, se informarán en el resumen de cuenta. El Cliente autoriza que toda información

o cambio relacionado con los Servicios y esta solicitud se le notifique por el canal seleccionado en esta solicitud (electrónico o en papel). En las cuentas con más de un titular, la orden significa la forma de administrar la cuenta y no implica titularidad de los fondos, lo cual será una cuestión entre las partes. El Banco podrá grabar, por razones de seguridad, todas las conversaciones telefónicas que mantenga con el Cliente, y presentarlas como prueba en juicio y asume el riesgo por la ejecución de esas instrucciones especialmente los errores referidos a la identidad de quien las imparta, su interpretación o su transmisión, y deberá indemnizar al Banco por los daños o gastos que pueda sufrir como resultado de su actuación conforme lo expresado.

Consultas y gestiones: Serán atendidas por Santander en Sucursales y/o a través de Súper Línea al: 4345-2400 o al 0800-999-2400.

Uso de las cuentas: El Banco elabora un perfil del Cliente, atento a la normativa de la Unidad de Información Financiera (UIF), en adelante, el "Perfil". El Cliente se obliga a i) no realizar operaciones que no correspondan a su uso personal (está prohibido el uso de las cuentas para realizar operaciones que no sean propias del giro comercial del Cliente), y ii) presentar toda información o documentación que el Banco le solicite.

Clasificación de deudores: De estar incluido en la "Central de Riesgo" del BCRA y sujeto a clasificación de deudor, el Cliente puede pedir al Banco que le informe cuál es la última clasificación que le asignó, los fundamentos, el importe total de deudas en el sistema financiero, y las clasificaciones que surjan de la información disponible en la Central mencionada. Todo ello le será informado dentro de los 10 días corridos de presentada la solicitud.

Cargos y débitos: El Cliente debe mantener fondos suficientes acreditados en cuenta para hacer frente a sus obligaciones. El Banco puede debitar de cualquier cuenta (aun en descubierto) cualquier monto u obligación que esté a su cargo. Si el débito es en distinta moneda, la conversión se hará según la cotización del Banco al momento de la operación. Si no, se realizará al Dólar Vendedor contra pesos en New York al cierre del día anterior al débito. Estos débitos no implican novación. Se conservan el origen, la antigüedad y las garantías de la deuda.

Mora: Opera de pleno derecho ante cualquier incumplimiento. Se consideran incumplimientos no pagar algo a lo que se ha obligado, celebrar acuerdos preventivos extrajudiciales, caer en cesación de pagos, presentarse en concurso, solicitar su propia quiebra o concurso, el embargo de bienes no levantado en la primer oportunidad procesal disponible, la falsedad de los bienes o datos declarados, el desvío del destino del crédito o la negativa a informar sobre el mismo, la inexactitud de cualquiera de las declaraciones realizadas y/o la negativa, extemporánea, incompleta, y/o incorrecta presentación que el Cliente realice de toda documentación y/o información que el Banco le requiera. Ante cualquier supuesto de mora, el Banco puede exigir el cumplimiento o declarar la resolución, cualquiera de ellos con derecho a los intereses compensatorios y punitivos.

Intereses: El interés compensatorio es nominal anual, aplicable a cada periodo y pagadero al vencimiento. Cualquier interés impago se capitaliza en el periodo siguiente. Al momento de puesta a disposición de los fondos se informa la tasa. El Banco puede modificar el interés y el plazo para su cómputo. Para ello, informará las tasas aplicable en los siguientes periodos de interés, los reajustes de límites de crédito, o las renovaciones de plazo. El Cliente puede cancelar sus obligaciones abonando capital, comisiones, cargos e intereses capitalizables acumulados.

Pagos: De no debitarse de la cuenta, pueden ser abonados en las sucursales del Banco. Los pagos se aplican en este orden: primero a cancelar intereses punitivos, segundo a intereses compensatorios, tercero a cargos y por último a capital.

Si el día en que es exigible el pago de cualquiera de sus productos resulta ser un día no hábil bancario, ese pago debe efectuarse el día hábil bancario siguiente inmediatamente posterior. En dicho período, se calculan intereses sobre el importe que hubiera correspondido abonar si el vencimiento hubiera operado en un día hábil bancario.

Plazos: Se cuentan en días corridos. Los plazos indicados son en beneficio del Cliente y del Banco, ya que la precancelación de alguno de nuestros productos puede generar un perjuicio al Banco.

Alteraciones: El Banco podrá modificar la presente solicitud en cualquiera de sus partes, de acuerdo al procedimiento que indique la normativa vigente al momento de realizar el cambio.

Resolución: El Cliente o el Banco pueden finalizar la relación, sin expresar la causa y del modo y en los plazos que indique la norma. Cuando lo haga el Banco, esto no genera derecho a indemnización al Cliente. El Cliente debe cancelar intereses, cargos y capital dentro de los 20 días de notificado. Si la resolución es del Cliente, el Banco tiene derecho a dar por caídos todos los plazos, constituyéndose en mora automática.

Cargos y comisiones: Los servicios estarán sujetos al pago de los cargos y comisiones pactados e informados mediante resúmenes, en las sucursales, o en cualquiera de los canales habilitados. También estarán a cargo del Cliente los cargos, impuestos, aranceles, multas, comisiones o retenciones relacionados con los servicios u operaciones contratadas. La falta de pago genera mora automática.

Resumen: El Cliente autoriza al Banco a emitir un resumen con los movimientos y las operaciones por cuenta propia o por cuenta y orden de terceros, en la medida y con el alcance que fije la normativa. El resumen le será puesto a disposición para su consulta en Online Banking o remitido vía correo postal según su elección. Con la mera puesta a disposición, el Cliente da por cumplida la obligación del Banco referida a la emisión del resumen, no siendo obligación del Banco el envío del resumen a su domicilio postal, salvo que así lo haya requerido el Cliente.

En caso de haber seleccionado el método de comunicación electrónico, también autoriza a que cualquier notificación relacionada con los Servicios aquí contratados o los que contrate a futuro, le sea realizada a su correo electrónico. Si no formula un reclamo por el resumen ni por su falta de recepción dentro de los 60 días de vencido el respectivo periodo, se presumirá conformidad con los movimientos registrados.

Domicilio, correo electrónico y jurisdicción: Las relaciones jurídicas entabladas se rigen por las leyes de Argentina, normas y reglamentaciones del BCRA y demás autoridades. Las notificaciones serán cursadas a su casilla de correo electrónico (el Correo Electrónico) o, en su defecto, al domicilio denunciado. El Cliente deberá notificar 5 días antes de su aplicación, los cambios a la dirección de correo electrónico suministrada o a la forma en que desea recibir el resumen. Además, el Cliente deberá configurar su casilla para que los correos electrónicos recibidos del Banco no sean rechazados, considerados como Spam, o excedan su capacidad, y se obliga a consultarla regularmente.

La jurisdicción aplicable es la del domicilio constituido por el Cliente en el momento de contratar o, ante una modificación, la que denuncie ante el Banco con posterioridad a la contratación.

Autorización: El Cliente autoriza al Banco a suministrar información relacionada con las operaciones que haga para cubrir la implementación de cualquier base de datos. También autoriza al Banco a cotejar la exactitud de los datos brindados y a enviar a su Correo Electrónico o telefónicamente (a su directo o celular denunciado) información relativa a los servicios y operaciones que el Banco realiza.

Datos personales: Los datos personales brindados en esta Solicitud y los que en el futuro brinde al Banco son de carácter facultativo y son recogidos para el cumplimiento de la relación contractual. Estos datos, su cotejo, sus datos biométricos y aquellos referidos a su persona que sean obtenidos por

vías lícitas, serán incorporados a los registros del Banco y podrán ser objeto de tratamiento por parte de Banco Santander Río S.A., las empresas que integren su Grupo Económico y/o sus proveedores.

El Cliente presta su consentimiento para que el Banco ceda y/o transfiera a terceros sus datos personales con fines estadísticos, comerciales, de control o de calificación crediticia.

Consentimiento Informado: por medio del presente, el Cliente en su carácter de titular de los datos presta su consentimiento para que el Banco en su carácter de cesionario confronte sus datos personales que se indican en párrafo siguiente con la base de datos del Renaper y/o cualquier base de datos pública y/o privada, conforme a las especificaciones que a continuación se detallan.

El presente consentimiento para el tratamiento de sus datos personales alcanza a los incluidos en su Documento Nacional de Identidad (incluyendo datos biométricos de huella dactilar y de reconocimiento facial) en confronte con lo que informa el web service del Registro Nacional de las Personas. Información sobre el tratamiento: Los datos serán tratados con la exclusiva finalidad de validar su identidad y verificar la vigencia de su Documento Nacional de Identidad para los procesos vinculados a la solicitud de apertura de cuentas y/o servicios y/o cualquier otro referido a la relación comercial que mantenga con el Banco. Los datos confrontados serán destruidos una vez verificada la validez del Documento Nacional de Identidad y validada la misma, no pudiendo ser almacenados. Los datos son facilitados con carácter obligatorio, por cuanto es imprescindible identificar fehacientemente al titular, para asegurar el correcto proceso de identificación. **El titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos en cualquier momento y a su sola solicitud ante el Renaper y/o el Banco. En cumplimiento de la Resolución AAIP N° 14/2018, le hacemos saber que la Agencia de Acceso a la Información Pública, en su carácter de Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que interpongan quienes resulten afectados en sus derechos por incumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales.**

Securitización: El Banco puede transferir sus derechos por cualquiera de los medios previstos en la ley, adquiriendo el o los cesionarios los mismos beneficios y/o derechos y/o acciones del Banco. De optar por la cesión del crédito como integrante de una cartera bajo un fideicomiso, la cesión de los derechos podrá hacerse sin notificación al Cliente y tendrá validez desde su fecha de formalización. El Cliente solo podrá oponer contra el cesionario las excepciones previstas en la ley.

Garantía de los depósitos: Los depósitos en pesos y en moneda extranjera cuentan con la garantía de hasta \$ 1.500.000. En las operaciones a nombre de dos o más personas, la garantía se prorrateará entre sus titulares. En ningún caso, el total de la garantía por persona y por depósito podrá exceder de \$ 1.500.000, cualquiera sea el número de cuentas y/o depósitos. Ley 24.485, Decreto N° 540/95 y modificatorios y Com. "A" 2337 y sus modificatorias y complementarias. Se encuentran excluidos los captados a tasas superiores a la de referencia conforme a los límites establecidos por el Banco Central, los adquiridos por endoso y los efectuados por personas vinculadas a la entidad financiera.

Régimen de transparencia: El Cliente puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el BCRA sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados, a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcra.gov.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp. Declaración jurada: El Cliente declara que no usará las cuentas en carácter de mandatario de ninguna persona jurídica, declaración que podrá ser puesta a disposición de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Prevención del lavado de activos, del financiamiento del terrorismo y otras actividades ilícitas: PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE (PEP) - Resolución 134/2018 y sus modificatorias de UIF (Unidad de Información Financiera)

Son personas políticamente expuestas (PEP) aquellas que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operación, ocupando alguno de los siguientes cargos:

a) PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE EXTRANJERAS

Los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros que desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- 1- Jefe de Estado, jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario y Subsecretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente;
- 2- Miembro del Parlamento/Poder Legislativo o de otro órgano de naturaleza equivalente;
- 3- Juez, Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial;
- 4- Embajador o cónsul, de un país u organismo internacional;
- 5- Autoridad, apoderado, integrantes del órgano de administración o control y miembros relevantes de partidos políticos extranjeros.
- 6- Oficial de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate);
- 7- Miembros de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal;
- 8- Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta; cuando el Estado posea una participación igual o superior al 20% del capital o del derecho a voto, o ejerza de forma directa o indirecta el control de la compañía.
- 9- Director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión;
- 10- Director, subdirector; miembro de la junta, directorio, alta gerencia, o cargos equivalentes, apoderados, representantes legales o autorizados, de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.

b) PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE NACIONALES

Los funcionarios públicos del país que se desempeñen o hayan desempeñado en algunos de los siguientes cargos:

- 1- Presidente o Vicepresidente de la Nación;
- 2- Senador o Diputado de la Nación;
- 3- Magistrado del Poder Judicial de la Nación;
- 4- Magistrado del Ministerio Público de la Nación;
- 5- Defensor del Pueblo de la Nación o Defensor del Pueblo adjunto;
- 6- Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo Nacional;
- 7- Interventor federal, o colaboradores del interventor federal con categoría no inferior a Director o su equivalente;
- 8- Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación, Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación, autoridad superior de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional; miembros de organismos jurisdiccionales administrativos o personal de dicho organismo, con categoría no inferior a la de director o su equivalente;

9-Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento;

10-Embajador o Cónsul.

11-Personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza;

12-Rector, Decano o Secretario de las Universidades Nacionales;

13-Funcionario o empleado con categoría o función no inferior a la de Director General o Nacional, de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, de entidades autárquicas, bancos y entidades financieras del sistema oficial, de las obras sociales administradas por el Estado, de empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal o en otros entes del sector público;

14-Funcionario o empleado público nacional encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía;

15-Funcionario público de algún organismo de control de servicios públicos, con categoría no inferior a la de Director General o Nacional;

16-Personal del Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de Director;

17-Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario.

18-Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras;

19-Funcionario público responsable de administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza;

20-Director o Administrador de alguna entidad sometida al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.

c) PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE PROVINCIALES, MUNICIPALES Y DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Los funcionarios públicos que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos, a nivel Provincial, Municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

1-Gobernador o Vicegobernador, Intendente o Vice-intendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno.

2-Ministro de Gobierno, Secretario y Subsecretario, Ministro de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

3-Juez o Secretario de los Poderes Judiciales Provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

4-Magistrado perteneciente al Ministerio Público, o su equivalente, en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

5-Miembro del Consejo de la Magistratura o del Jurado de Enjuiciamiento, o su equivalente, de las Provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

6-Defensor del Pueblo o Defensor del Pueblo Adjunto, en las Provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

7-Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

8-Legislador provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

9-Máxima autoridad de los Organismos de Control o de los entes autárquicos provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

10-Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

11-Rector, Decano o Secretario de universidades provinciales.

12-Funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía

13-Funcionarios de organismos de control de los servicios públicos provinciales o de la Ciudad de Buenos Aires, con categoría no inferior a la de Director General o Provincial.

14-Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en las toma de decisiones de licitaciones o compras.

15-Funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.

d) OTRAS PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE

Aquellas personas que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

1-Autoridad, apoderado, candidato o miembro relevante de partidos políticos o alianzas electorales ya sea a nivel nacional, o distrital de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 23.298 y N°26.215.

2-Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa).

Con respecto a las organizaciones sindicales, el alcance comprende a las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de la organización sindical.

Con respecto a las organizaciones empresariales, el alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones que, en función de su cargo:

a. tengan capacidad de decisión, administración, control o disposición sobre fondos provenientes del sector público nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o

b. Realicen actividades con fines de lucro, para la organización o sus representados, que involucren la gestión, intermediación o contratación habitual con el Estado nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3-Autoridad, representante legal o integrante de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660. El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de las obras sociales.

4-Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros y cuenten con poder de control y disposición respecto del destino de dichos fondos.

e) PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE POR CERCANIA O AFINIDAD

Aquellos sujetos que posean vínculos personales o jurídicos con quienes cumplan, o hayan cumplido, las funciones establecidas en los puntos a) al d) anteriores:

1-Cónyuge o conviviente reconocidos legalmente.

2-Familiares en línea ascendente, descendente y colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

3-Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas personas públicas y comúnmente conocidas por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Politicamente.

4-Personas con las cuales se hayan establecido relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativa, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza.

5-Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del sujeto obligado, pueda resultar relevante.

Los Solicitantes declaran que reciben en este acto una copia idéntica de toda la documentación suscripta por ellos.

DERECHO DE REVOCACION: El Cliente puede revocar el producto dentro de los 10 (diez) días hábiles desde la aceptación de la solicitud, o desde que tenga disponible el producto, lo que pase último. Debe notificarlo fehacientemente o por el mismo medio usado para solicitar el producto. Dicha revocación es sin costo ni responsabilidad alguna (siempre y cuando no haya utilizado el producto). En caso de uso, solo debe abonar las comisiones y los cargos previstos proporcionales al tiempo de uso.

FORMULARIO DE MUESTRA

NOMBRE Y APELLIDO:	<input type="checkbox"/> ACTUALIZA FIRMA
TIPO Y N° DE DOCUMENTO:	VERIFICA

NOMBRE Y APELLIDO:	<input type="checkbox"/> ACTUALIZA FIRMA
TIPO Y N° DE DOCUMENTO:	VERIFICA

NOMBRE Y APELLIDO:	<input type="checkbox"/> ACTUALIZA FIRMA
TIPO Y N° DE DOCUMENTO:	VERIFICA

APROBACION INTERNA

Firma Jefe Operativo / Asistente Jefe Operativo	Sello
---	-------

Banco Santander Río S.A. es una sociedad anónima constituida según las leyes de la República Argentina registrada en la Inspección General de Justicia bajo el número correlativo 800678 cuyos accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas de acuerdo a la Ley 19.550. Por consiguiente, y en cumplimiento de la Ley 25.738, se informa que ni los accionistas mayoritarios de capital extranjero ni los accionistas locales o extranjeros responden, en exceso de la citada integración accionaria, por las obligaciones emergentes de las operaciones concertadas por el Banco. CUIT: 30-50000845-4. Domicilio de Banco Santander Río S.A. Av. Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

VIGENCIA: 01 de enero de 2020

(1) Los precios incluyen IVA (Consumidor Final)

CUENTA SUELDO / CUENTA PREVISIONAL		
Concepto	Precio (1)	Periodicidad de Cobro
- Comisión por servicio de Cuenta	\$ 0 (2)	-
- Comisión por uso de cajeros automáticos (Red Banelco/ Red Link)	\$0 hasta la concurrencia del sueldo (2)	-
- Comisión por Tarjeta de débito (primer y segundo firmante)	\$ 0 (2)	-
- Comisión por transferencia A requerimiento judicial Otros Bancos A través de la red electrónica (MEP) enviadas	\$ 0 (2)	-

La cuenta en la que se acrediten haberes (Cuenta Sueldo) y la Cuenta previsional no tienen costo alguno en cuanto a su constitución, mantenimiento o extracción de fondos en todo el sistema bancario, hasta el monto de las remuneraciones, y/u otros conceptos de naturaleza laboral, cualquiera fuera la modalidad extractiva empleada, mientras perdure la relación laboral con el empleador (en el caso de Cuenta Sueldo) y en la medida que en la cuenta se verifique la efectiva acreditación de los mismos.

Los demás servicios contratados tendrán los siguientes cargos / comisiones:

CONCEPTO	CUENTA	DESCRIPCIÓN	PRECIO (1)	PERIODICIDAD
Comisión por Servicio de Cuenta (3)	SuperCuenta	SuperCuenta: Caja de ahorro en dólares - Movimientos ilimitados en cajeros propios de la Red Banelco - Tarjeta de débito para el primer firmante - Resumen único Cuatrimestral.	\$ 350,00 (4)	Mensual
		SuperCuenta con chequera: Caja de ahorro en dólares - Movimientos ilimitados en cajeros propios de la Red Banelco - Tarjeta de débito para el primer firmante - Resumen único Cuatrimestral - Primera chequera de 25 cheques - Cuenta Corriente.	\$ 476,00	Mensual
		SuperCuenta con acuerdo (exclusivo para Plan Sueldo): Caja de ahorro en dólares - Movimientos ilimitados en cajeros propios de la Red Banelco - Tarjeta de débito para el primer firmante - Resumen único Cuatrimestral - Cuenta Corriente.	\$ 476,00	Mensual
		SuperCuenta con chequera y con acuerdo: Caja de ahorro en dólares - Movimientos ilimitados en cajeros propios de la Red Banelco - Tarjeta de débito para el primer firmante - Resumen único Cuatrimestral - Cuenta Corriente - Primera chequera de 25 cheques.	\$ 476,00	Mensual
		SuperCuenta con Préstamo Personal Pre-acordado: Caja de ahorro en dólares - Movimientos ilimitados en cajeros propios de la Red Banelco - Tarjeta de débito para el primer firmante - Resumen único Cuatrimestral - Cuenta Corriente - Préstamo personal preacordado.	\$ 423,50	Mensual
	SuperCuenta 3	SuperCuenta 3: Cuenta Corriente - Caja de ahorro en dólares - Tarjeta VISA internacional - Resumen y adicionales - Movimientos ilimitados en cajeros propios de la Red Banelco - Tarjeta de débito para el primer firmante - Resumen mensual.	\$ 845,00	Mensual
		SuperCuenta 3 con chequera: Cuenta Corriente - Caja de ahorro en dólares - Tarjeta VISA internacional - Resumen y adicionales - Movimientos ilimitados en cajeros propios de la Red Banelco - Tarjeta de débito para el primer firmante - Resumen único mensual - Primera chequera de 25 cheques.	\$ 845,00	Mensual
	Infinity	Cuenta Corriente - Caja de ahorro en dólares - Tarjeta VISA - Tarjeta American Express -	\$ 1100,00	Mensual
	Infinity Gold	Tarjeta de débito - Resumen único mensual.	\$ 1408,00	Mensual
	Platinum	Cuenta Corriente - Caja de ahorro en dólares - Tarjeta VISA - Tarjeta American Express - Tarjeta de débito - Resumen único mensual - Modelos de atención, servicios y beneficios acorde al segmento.	\$ 1989,00	Mensual
	Black		\$ 2709,00	Mensual
	Caja de Ahorros en pesos	Caja de ahorro en pesos. Tarjeta de débito para los firmantes. Movimientos ilimitados en cajeros propios de la Red Banelco. Resumen único cuatrimestral.	\$ 0 (2)	-
	Caja de Ahorros en dólares	Caja de ahorro en dólares. Tarjeta de débito para el primer firmante. Movimientos ilimitados en cajeros propios de la Red Banelco. Resumen único cuatrimestral.	USD 11,00	Mensual
Cuenta Corriente en pesos	Cuenta corriente en pesos. Tarjeta de débito para el primer firmante. Movimientos ilimitados en cajeros propios de la Red Banelco. Resumen único mensual.	\$226,00	Mensual	
Comisión por Tarjeta de Débito	Cuenta Corriente en pesos, SuperCuenta, SuperCuenta 3	A partir del segundo firmante (no disponible para quienes relacionen la Cuenta Sueldo a este servicio).	\$ 9,00	Según uso
		Reposición tarjeta de débito por sustracción o pérdida.	\$ 149,00	Según uso
	Infinity, Infinity Gold, Platinum, Black	A partir del segundo firmante / Reposición tarjeta de débito por sustracción o pérdida.	\$ 0,00	-

(2) Comisión no admitida por normativa del BCRA, cualquier modificación a la misma le será informada de acuerdo con los procedimientos establecidos por la normativa vigente. (3) En caso de haber relacionado la Cuenta Sueldo al Servicio Cuenta Única este cargo podrá contar con una bonificación sobre el importe indicado, de acuerdo al convenio suscripto con su empleador. Serán condiciones para el mantenimiento de la bonificación, que: i) se mantenga la vigencia de dicho convenio y la relación laboral con dicho empleador y, ii) se verifique la efectiva acreditación de haberes en la Cuenta Sueldo. Verificado el cese de la acreditación de haberes se procederá al cobro de los montos establecidos en esta planilla. (4) Precio Final.

CONCEPTO	CUENTA	DESCRIPCIÓN	PRECIO (1)	PERIODICIDAD
Comisión por Tarjeta de Débito	Caja de Ahorros en pesos	Reposición tarjeta de débito por sustracción o pérdida.	\$ 149,00	Según uso
		Reemplazo por desmagnetización y/o el cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad establecidos en las normas sobre "Requisitos mínimos de gestión, implementación y control de los riesgos relacionados con tecnología informática, sistemas de información y recursos asociados para las entidades financieras.	\$ 0	-
	Caja de Ahorros en dólares	Reemplazo por deterioro.(A partir de la segunda anual)	\$ 119,00	Según uso
		A partir del segundo firmante.	USD 1,05	Según uso
Comisión por Movimientos	Caja de Ahorros en pesos, Cuenta Corriente en pesos, Super-Cuenta, SuperCuenta 3, Infinity e Infinity Gold	Uso cajeros automáticos red Banelco propios	\$ 0	-
		Uso cajeros automáticos red Banelco otros bancos	\$ 64,00	Según uso
		Uso cajero Red Link	\$ 79,00	Según uso
		Uso cajero Red Visa Plus en el exterior	\$ 158,50	Según uso
	Caja de Ahorros en dólares	Uso cajeros automáticos red Banelco propios	\$ 0	-
		Uso cajeros automáticos red Banelco otros bancos	USD 2,10	Según uso
		Uso cajero Red Link	USD 2,55	Según uso
		Uso cajero Red Visa Plus en el exterior	USD 5,00	Según uso
	Platinum, Black	Uso cajeros automáticos red Banelco propios	\$ 0	-
		Uso cajeros automáticos red Banelco otros bancos	\$ 0	-
		Uso cajero Red Link	\$ 0	-
		Uso cajero Red Visa Plus en el exterior	\$ 0	-
	Operaciones en Caja (Todas las Cuentas)	En Pesos Sucursal Propia	\$ 0	-
		En Dólares Sucursal Propia	\$ 0	-
		En Pesos Otras Sucursales	\$ 0	-
		En Dólares Otras Sucursales (sobre el monto extraído)	0.5% (5) (6)	Según uso
Comisión por Chequeras personalizadas	Cuenta Corriente en pesos, Super-Cuenta SuperCuenta 3, Infinity, Infinity Gold	Chequeras de 50 cheques (comunes y de pago diferido)	\$ 161,99	Según uso
		Chequeras de 25 cheques (comunes y de pago diferido)	\$ 79,50	Según uso
	Platinum, Black	Chequeras de 50 cheques (comunes y de pago diferido)	\$ 0	-
		Chequeras de 25 cheques (comunes y de pago diferido)	\$ 0	-
Comisión por Cheques depositados rechazados	Todas las cuentas en pesos		\$ 58,00	Según uso
Comisión por Cheques certificados	Todas las cuentas en pesos		\$ 127,00	Según uso
Comisión por Orden de No pagar cheques	Todas las cuentas en pesos		\$ 85,00	Según uso
Comisión por Rechazo de cheques por falta de fondos	Todas las cuentas en pesos		6% (5) mín. \$ 30,49	Según uso
Comisión por Rescate cheque	Todas las cuentas en pesos		5% (5) mín. \$ 14,52	Según uso
Comisión Listado de procesamiento - Corte a pedido	Caja de Ahorros en dólares		USD 1,55	Según uso
Comisión por Resumen de cuenta a pedido	Todas las cuentas en pesos		\$ 11,00	Según uso
	Caja de Ahorros en dólares		USD 1,00	Según uso

(5) Los porcentajes NO incluyen IVA. (6) La comisión expresada en pesos de acuerdo al tipo de cambio del cierre del día de la operación. (7) De acuerdo a lo establecido por la Com. "A" 5927 BCRA. (8) Se prorratean en base a la cantidad de pagos anuales que tiene el título por el cual se cobra este concepto. (9) Importe Fijo. Los importes mínimos incluyen IVA (Consumidor Final).

CONCEPTO	CUENTA	DESCRIPCIÓN	PRECIO (1)	PERIODICIDAD
Comisión por Certificación de firmas	Todas las cuentas en pesos		\$ 124,00	Según uso
	Caja de Ahorros en dólares		USD 3,40	Según uso
Comisión por emisión de Certificaciones Legales	Todas las cuentas	Certificaciones Legales de Cuentas, Inversión, Préstamos, Tarjetas para Empleados y Empleadores	\$ 186,00	Según uso
Comisión por emisión de Certificaciones de CBU	Todas las cuentas		\$ 186,00	Según uso
Comisión por Precancelación Préstamo Personal C.U.	SuperCuenta SuperCuenta 3, Infinity		6% (5)	Según uso
	Infinity Gold, Platinum, Black		4% (5)	Según uso
Comisión uso de Banca por Internet	Todas las cuentas		\$ 0 (2)	-
Comisión por Transferencias	Todas las cuentas	Entre cuentas de Banco Santander Argentina	\$ 0 (2)	-
		A otros bancos (7): - Canales Automáticos - Sucursales	\$ 0 (2)	-
Comisión por Cheques otras Plazas y Cámara Federal Única	Todas las cuentas en pesos		0,3% (5) Mín. \$6,05 / Máx \$290	Según uso
Comisión por Valores Negociados	Infinity, Infinity Gold, Platinum, Black	Valores con plazo de acreditación de 48 a 144 hs.	1,97% / 21,89% (5)	-
		Valores sin plazo de acreditación	11,75% / 27,75% (5)	-
		Comisión adicional por día feriado	0,98% (5)	Según uso
		Comisión adicional por cheque	1,45% (5)	Según uso
Comisión por Sorpresa Santander	SuperCuenta SuperCuenta 3, Infinity, Infinity Gold, Platinum, Black		\$ 72,00	Mensual
Cargos por gestiones de recupero de deudas impagas	SuperCuenta 3, Infinity, Infinity Gold, Platinum, Black	Llamados telefónicos (tope 10 llamados por mes)	\$ 0,58 por llamado	Mensual
		IVR/Mensaje pregrabado (tope 5 mensajes por mes)	\$ 0,29 por mensaje	Mensual
		SMS (Servicio de mensajes, telefonía móvil) (tope 5 mensajes por mes)	\$ 0,22 por mensaje	Mensual
		Telegrama (tope de 1 por mes)	\$ 52,30	Mensual

**CUADRO DE COMISIONES POR OPERACIONES DE VALORES NEGOCIABLES REPRESENTATIVOS DE DEUDA Y DE CAPITAL
(NO VÁLIDO PARA CAJA DE AHORROS EN PESOS, CAJA DE AHORROS EN DÓLARES, CUENTA CORRIENTE EN PESOS Y SUPERCUENTA)
VALORES NEGOCIABLES REPRESENTATIVOS DE CAPITAL**

CUSTODIA			COMPRA VENTA			DIVIDENDOS		
CONCEPTO	PORCENTAJE	MINIMA	CONCEPTO	PORCENTAJE	MINIMA	VALORES	PORCENTAJE	MINIMA
TRIMESTRAL	0,12% (5)	\$ 14,52	CORRETAJE	1,00% (5)	\$ 36,30 s/compra	De \$/€ / U\$S 1 a \$/€ / U\$S 360	3,00 %	\$/€U\$S 7,26
						De \$/€ / U\$S 361 a \$/€ / U\$S 650	2,00 %	\$/€U\$S 7,26
						Más de \$/€ / U\$S 650	1,50 %	\$/€U\$S 7,26

VALORES NEGOCIABLES REPRESENTATIVOS DE DEUDA

CUSTODIA			COMPRA VENTA			RENTAS, AMORTIZACIONES Y OTROS PAGOS		
CONCEPTO	PORCENTAJE	MINIMA	CONCEPTO	PORCENTAJE	MINIMA	CONCEPTO	PORCENTAJE	MINIMA ANUAL
TRIMESTRAL	0,12% (5)	\$ 14,52	CORRETAJE	1,00% (5)	\$ 36,30 s/compra	RENTA	0,9% (5)	U\$S 6,05 (8) \$ 18,15 (8) € 3,63 (8)
						AMORTIZACION	0,0% (5)	\$ / € / U\$S 12,10 (9)

CARGOS OPERACIONES DE VALORES NEGOCIABLES REPRESENTATIVOS DE DEUDA Y DE CAPITAL

DERECHOS DE MERCADO

CONCEPTO	PORCENTAJE	CONCEPTO	PORCENTAJE	CONCEPTO	PORCENTAJE
- MAE		- Merval		- OTROS VALORES	De acuerdo a lo determinado por cada mercado.
* Títulos públicos	0,010% (5)	* Acciones	0,080% (5)	- OTROS MERCADOS	De acuerdo a lo determinado por cada mercado.
* Letras de BCRA	0,001% (5)	* Bonos Externos, Títulos Públicos, Obligaciones Negociables, Cupones de títulos públicos, Bonos de consolidación.	0,010% (5)		
* Obligaciones Negociables	0,030% (5)	* Letras, Letras del Tesoro Nacional.	0,001% (5)		

SE CONTINUARÁN COBRANDO ÉSTAS COMISIONES, EN FORMA TRANSITORIA, HASTA QUE LA CNV AUTORICE COMISIONES MÁXIMAS.

La Comisión de Custodia sobre acciones se calcula sobre valores nominales. Los precios no incluyen derechos y cargos de mercado que podrán consultarse en: <http://www.merval.sba.com.ar/default.aspx>

La Comisión de Custodia sobre bonos y otros títulos de renta fija serán valorizados según surja del último precio conocido.

Los clientes del servicio Infinity, Infinity Gold y los empleados del BANCO y sus empresas vinculadas contarán con la bonificación del 50% en la comisión de custodia y de dividendos de Acciones, Bonos y Letes, en los porcentajes y en los importes mínimos de las mismas. Los clientes del servicio Platinum, Black y los empleados del BANCO y sus empresas vinculadas contarán con la bonificación del 50% en la Comisión de custodia y de dividendos de Acciones, Bonos y Letes, en los porcentajes y en los importes mínimos de las mismas, y con la bonificación del 30 % en la comisión de compra-venta de acciones.

COMISIONES COMEX

(*) Los precios incluyen I.V.A.

PRODUCTOS TRANSACCIONALES

CONCEPTO	PRECIO EN DOLARES	PERIODICIDAD DE COBRO
TRANSFERENCIAS (1)		
Operaciones menores a U\$S 500	U\$S 36,30	Según uso
Operaciones mayores a U\$S 500	0.25% - Mínimo U\$S 60,50	Según uso
Gastos de Swift	U\$S 36,30	Según uso
ORDENES DE PAGO		
Operaciones hasta U\$S 50	0	Según uso
Operaciones de U\$S 51 hasta U\$S 100	0.25%	Según uso
Operaciones de U\$S 101 hasta U\$S 500	U\$S 30,25	Según uso
Operaciones mayores a U\$S 500	0.25% - Mínimo U\$S 60,50	Según uso
Gestión de reclamos al exterior	U\$S 18,15	Según uso
CANJE Y/O ARBITRAJE	0.175%	Según uso
(1) Cuando gastos del exterior se encuentren a cargo del ordenante se cobrará adicionalmente U\$S 24,20.- (Segmento individuos)		

Las comisiones podrán verse reflejadas en el resumen de cuenta con la denominación Com.

Por las órdenes de pago recibidas y acreditadas en su cuenta en dólares, las comisiones expresadas serán debitadas en pesos de acuerdo al tipo de cambio de cierre del día hábil inmediato anterior a la liquidación de la operación. En el caso de órdenes de pago recibidas y acreditadas en su cuenta en pesos, la comisión será descontada del monto resultante a acreditar.

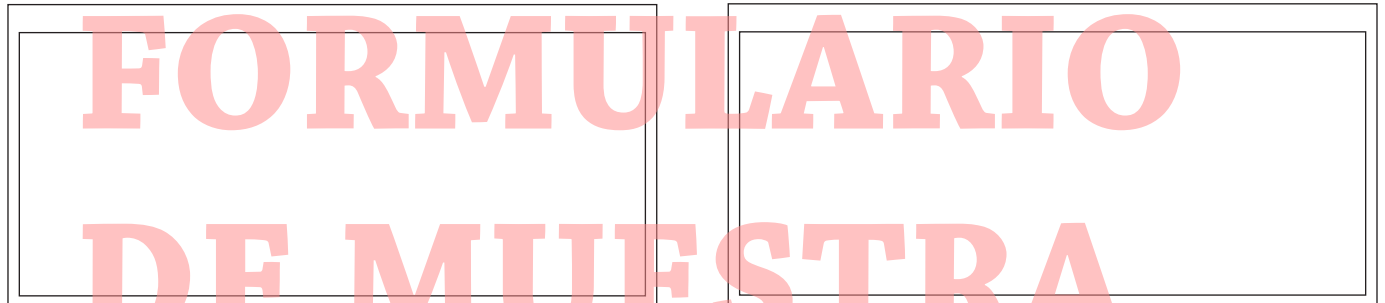
PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN FINANCIERA

Para el caso de productos ofrecidos a través del Programa para la inclusión financiera, las comisiones de mantenimiento de la cuenta tendrán un porcentaje de bonificación sobre los precios de lista. Los porcentajes de bonificación serán los siguientes:

a) Primeros doce meses: SuperCuenta, bonificación de hasta el 100% sobre los precios de lista.

b) A partir del mes trece: SuperCuenta, bonificación de hasta el 75%, sobre los precios de lista.

Tomo conocimiento que se encuentra a mi disposición, tanto en el BANCO SANTANDER RIO S.A., como en la dirección de Internet www.bcr.gov.ar, el texto completo de Ley de Cheques y de las Normas Reglamentarias.



NOMBRE Y APELLIDO:

ACTUALIZA FIRMA

TIPO Y N° DE DOCUMENTO:

VERIFICA

NOMBRE Y APELLIDO:

ACTUALIZA FIRMA

TIPO Y N° DE DOCUMENTO:

VERIFICA

NOMBRE Y APELLIDO:

ACTUALIZA FIRMA

TIPO Y N° DE DOCUMENTO:

VERIFICA



ACEPTACIÓN CAJA DE AHORROS EN PESOS

- CARTERA DE CONSUMO -

A COMPLETAR POR EL BANCO:

CANAL DE VENTA:

EJECUTIVO:

CUENTA NUMERO:

SUCURSAL RADICACION:

, de

de

TITULAR

APELLIDO/S:

NOMBRE/S:

DOCUMENTOS: D.N.I. L.C. L.E. C.I. (Sólo si es extranjero) PASAPORTE (si posee) NRO.:

FECHA DE NACIMIENTO: / /

SEXO: M F

NACIONALIDAD:

LUGAR DE NACIMIENTO:

ESTADO CIVIL: SOLTERO CASADO VIUDO/A OTRO DIVORCIADO

CORREO ELECTRÓNICO:

DOMICILIO PARTICULAR: CALLE

NRO.:

PISO:

DPTO.:

C.P.:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

TEL: ()

IDENTIFICACION ANTE LA AFIP: C.U.I.T. C.U.I.L. C.D.I. NRO.:

OCUPACIÓN: RELACIÓN DE DEPENDENCIA: FIJO CONTRATADO CUENTA PROPIA: PROFESIONAL COMERCIANTE EMPRESARIO AUTÓNOMO

NO TRABAJA: AMA DE CASA ESTUDIANTE JUBILADO RENTISTA

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO ALCANZADO POR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE A QUE SE REFIERE LA RESOLUCIÓN 134/2018 DE LA UIF (UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA) Y SUS MODIFICATORIAS, DESCRITAS EN ANEXO LEGAL ADJUNTO. EN CASO AFIRMATIVO INDICAR DETALLADAMENTE EL MOTIVO: _____

COTITULAR 1

APELLIDO/S:

NOMBRE/S:

DOCUMENTOS: D.N.I. L.C. L.E. C.I. (Sólo si es extranjero) PASAPORTE (si posee) NRO.:

FECHA DE NACIMIENTO: / /

SEXO: M F

NACIONALIDAD:

LUGAR DE NACIMIENTO:

ESTADO CIVIL: SOLTERO CASADO VIUDO/A OTRO DIVORCIADO

CORREO ELECTRÓNICO:

DOMICILIO PARTICULAR: CALLE

NRO.:

PISO:

DPTO.:

C.P.:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

TEL: ()

IDENTIFICACION ANTE LA AFIP: C.U.I.T. C.U.I.L. C.D.I. NRO.:

OCUPACIÓN: RELACIÓN DE DEPENDENCIA: FIJO CONTRATADO CUENTA PROPIA: PROFESIONAL COMERCIANTE EMPRESARIO AUTÓNOMO

NO TRABAJA: AMA DE CASA ESTUDIANTE JUBILADO RENTISTA

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO ALCANZADO POR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE A QUE SE REFIERE LA RESOLUCIÓN 134/2018 DE LA UIF (UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA) Y SUS MODIFICATORIAS, DESCRITAS EN ANEXO LEGAL ADJUNTO. EN CASO AFIRMATIVO INDICAR DETALLADAMENTE EL MOTIVO: _____

COTITULAR 2

APELLIDO/S:

NOMBRE/S:

DOCUMENTOS: D.N.I. L.C. L.E. C.I. (Sólo si es extranjero) PASAPORTE (si posee) NRO.:

FECHA DE NACIMIENTO: / /

SEXO: M F

NACIONALIDAD:

LUGAR DE NACIMIENTO:

ESTADO CIVIL: SOLTERO CASADO VIUDO/A OTRO DIVORCIADO

CORREO ELECTRÓNICO:

DOMICILIO PARTICULAR: CALLE

NRO.:

PISO:

DPTO.:

C.P.:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

TEL: ()

IDENTIFICACION ANTE LA AFIP: C.U.I.T. C.U.I.L. C.D.I. NRO.:

OCUPACIÓN: RELACIÓN DE DEPENDENCIA: FIJO CONTRATADO CUENTA PROPIA: PROFESIONAL COMERCIANTE EMPRESARIO AUTÓNOMO

NO TRABAJA: AMA DE CASA ESTUDIANTE JUBILADO RENTISTA

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO ALCANZADO POR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE A QUE SE REFIERE LA RESOLUCIÓN 134/2018 DE LA UIF (UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA) Y SUS MODIFICATORIAS, DESCRITAS EN ANEXO LEGAL ADJUNTO. EN CASO AFIRMATIVO INDICAR DETALLADAMENTE EL MOTIVO: _____

Los suscriptos declaran bajo juramento que los datos consignados son verdaderos y válidos y que esta declaración jurada ha sido confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno siendo fiel expresión de la verdad. Asimismo se comprometen a informar inmediatamente a Santander de cualquier modificación que pudiese ocurrir respecto de los mismos. Asimismo manifiestan que conocen por haberles sido explicadas y aceptan expresamente, todas las condiciones de los servicios ofrecidos por Santander y el Anexo Normativo para cada uno de ellos según corresponda.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS PRODUCTOS

Explican el funcionamiento de los servicios contratados (el/los "Servicio/s") al Banco Santander Río S. A. (el "Banco"). Por "Cliente/s" se entenderá quien solicita el producto, así como sus cotitulares. Todos ellos responden solidariamente.

CAJA DE AHORROS:

Servicios y movimientos sin costo: apertura y mantenimiento, provisión de una tarjeta de débito a cada titular, y operaciones efectuadas a través de los siguientes canales: cajeros automáticos, terminales de autoservicio del Banco y banca por internet (Online/Mobile Banking).

Retribución: Los depósitos devengan interés desde que se constituyen, a la tasa de interés anual que fije el Banco. Para calcular los intereses, se aplica el divisor 365. Si el Cliente retira totalmente los depósitos, los intereses se liquidan hasta el día anterior al del retiro. Se liquidan y capitalizan intereses por períodos mensuales y vencidos; la fecha fijada es el 20 de cada mes, con el promedio de saldos diarios registrados.

Movimientos: Las operaciones relacionadas con la cuenta se informarán en el resumen. En caja de ahorros no está permitido el depósito de cheques. Para la habilitación de esta operatoria, el Cliente debe solicitarla en la sucursal donde tiene la cuenta. El cliente podrá realizar operaciones por ventanilla, sin restricciones de tipo de operación —salvo las que puedan existir por razones operativas— ni de monto.

Entrega de normas al titular: En este acto el Banco entrega al titular de la cuenta las normas que regulan el funcionamiento de la presente cuenta. Las modificaciones a dicho texto se pondrán en conocimiento del titular, en la primera oportunidad en que concurra a las oficinas de la entidad para cualquier trámite u operación vinculados con su cuenta, mediante notificación fehaciente o a través de su inclusión en el resumen de cuenta.

TARJETAS DE DÉBITO:

En adelante, la/s "Tarjeta/s". Es la tarjeta que se entrega al Cliente para que (i) haga operaciones a través de redes o sistemas de cajeros automáticos a los que el Banco esté adherido, y (ii) haga compras o contrataciones en determinados comercios adheridos: los importes se debitan directamente de su cuenta.

Número de Identificación Personal y Propiedad de la Tarjeta: Se envía un número preasignado (PIN). El Cliente debe grabar en la Tarjeta un nuevo PIN distinto del preasignado, y asumirá las consecuencias por la falta de cumplimiento de dicha obligación.

Las Tarjetas que emita el Banco son propiedad de Banelco S.A. En caso de robo, hurto, extravío o destrucción, el Cliente debe dar aviso inmediato al Banco y/o Banelco S.A. y/o Visa Argentina S.A. En dicho caso, es necesaria la emisión de una nueva Tarjeta. El Cliente debe adjuntar copia de la denuncia policial. El blanqueo del PIN debe pedirse expresamente al Banco.

Recaudos especiales para el uso de Tarjetas: Se sugiere al Cliente a) no digitar la clave en presencia de personas extrañas, aun cuando pretendan ayudarlo, ni facilitar la Tarjeta a terceros, ya que ella es de uso personal del Cliente; b) guardar la Tarjeta en un lugar seguro y verificar periódicamente su existencia; c) no usar cajeros automáticos cuando se encuentren mensajes o situaciones de operación anormales; d) al efectuar un depósito, asegurarse de introducir, en la ranura específica para esa función, el sobre con el efectivo o cheques, junto con el primer comprobante emitido por el cajero automático, durante el proceso de esa transacción, y retirar el comprobante que el cajero automático entregue al finalizar la operación, el que le sirve para un eventual reclamo; e) retirar la Tarjeta al finalizar las operaciones; f) si el cajero automático le retiene la Tarjeta o no emite el comprobante correspondiente, comunicar de inmediato esto al Banco, o al banco administrador del cajero automático; g) en caso de extracciones, cuando existan diferencias entre el comprobante emitido por el cajero automático y el importe efectivamente retirado, el Cliente debe comunicar esa circunstancia al banco en que se efectuó la operación para solucionar el problema.

Modificación de condiciones: El Cliente acepta cualquier modificación que Banelco S. A. o el Banco realicen al sistema de la Tarjeta y/o Red de Cajeros Automáticos Banelco/ Link, en particular al régimen y cargos por el uso de la Tarjeta. Estos cambios tienen vigencia desde el momento en que Banelco S.A. o el Banco lo indiquen, y le serán comunicados al Cliente. La Tarjeta tiene los límites que el Banco determine según el segmento que integre el Cliente. El Banco puede modificar estos límites por a) políticas comerciales, y b) el cambio de las circunstancias de hecho que motivaron el otorgamiento.

BANCA AUTOMÁTICA

Banca Automática Individuos cuenta con Terminales de Autoservicio (TAS), Súper Línea, Online y Mobile Banking y cualquier otro servicio de transmisión de datos que el Banco incorpore en el futuro.

Funcionamiento: Para los servicios de Banca Automática, se deben usar los mecanismos de seguridad que el Banco determine. Estos mecanismos podrán incluir el uso de nuevas tecnologías e, inclusive, la captación y uso de algún rasgo físico y/o de conducta que identifique o haga identificable al Cliente, como su huella dactilar, su voz, etc. (datos biométricos) para el reconocimiento y/o acceso a los distintos Servicios, o los mecanismos que el Banco determine. El Banco no será responsable por el uso que un tercero haga de este servicio, si utiliza el número de documento y la clave secreta del Cliente. Cada servicio de Banca Automática se encontrará operativo en las condiciones y en el horario que el Banco determine.

Operaciones y contratación de servicios: Cuando ingrese a Banca Automática, el Cliente puede realizar las operaciones que el Banco indique y de acuerdo con las condiciones fijadas para cada caso. Las operaciones y contrataciones de servicios que haga son "en firme", salvo que sean contrarias a otras pactadas el mismo día o en simultáneo, o que deban ser confirmadas por el Banco.

Topes: El Banco fijará los límites diarios para operar en la Banca Automática, y puede modificarlos. El Cliente acepta que solo podrá operar según estos límites.

Responsabilidad: El Cliente se responsabiliza por los incumplimientos a sus deberes de i) operar según las instrucciones del Banco, y ii) mantener la confidencialidad de su clave/ PIN.

Resolución: El Banco podrá suprimir o suspender, en todo o en parte, cualquier Servicio incluido en esta solicitud. El Cliente puede darse de baja de la adhesión a este Servicio, pero debe dar aviso con anterioridad razonable y suficiente.

PAGO AUTOMÁTICO DE SERVICIOS U OTROS:

En las fechas de vencimiento, el Banco debitará de la cuenta los montos facturados por las empresas u organismos prestadores. Dichos montos le serán comunicados al Banco por estas mediante transmisión electrónica de datos, listados, soporte o envío de cintas, o a través de la Cámara Electrónica por Sistema Nacional de Pagos cuando el Banco sea la entidad receptora. El Banco no efectuará el débito ni realizará pagos con fondos propios si el Cliente no cuenta con fondos suficientes en su cuenta. El Cliente asume las consecuencias derivadas de su incumplimiento en los pagos cuando este incumplimiento sea por causa ajena al Banco. En este caso, deberá solucionar con la empresa u organismo prestador del servicio los diferendos que surjan.

El servicio puede quedar sin efecto i) por falta de fondos suficientes en la cuenta, ii) por cierre de la cuenta, iii) por decisión del Banco o de las empresas prestadoras de servicios, y

iv) por propia decisión del Cliente, que debe notificarlo con antelación suficiente.

El Cliente puede solicitar suspender el débito hasta el día hábil anterior a la fecha de vencimiento inclusive, y el reverso, dentro de los 30 días de efectuado el débito. La devolución se hace dentro de los 3 días hábiles que siguen al pedido, siempre que la empresa que lo haya originado no se oponga y el importe no supere el fijado por el BCRA para la reversión. Se considerará incorporado al Servicio el Cliente que haya recibido la factura o cupón de cada servicio, donde diga: "Importe a ser debitado en la cuenta N° _____". El Banco no es responsable por errores u omisiones de la empresa y/o el ente prestador del servicio.

CONDICIONES GENERALES:

Plazos: Se cuentan en días corridos. Los plazos indicados son en beneficio del Cliente y del Banco, ya que la precancelación de alguno de nuestros productos puede generar un perjuicio al Banco.

Alteraciones: El Banco podrá modificar la presente solicitud en cualquiera de sus partes, de acuerdo al procedimiento que indique la normativa vigente al momento de realizar el cambio.

Resolución: El Cliente o el Banco pueden finalizar la relación, sin expresar la causa y del modo y en los plazos que indique la norma. Cuando lo haga el Banco, esto no genera derecho a indemnización al Cliente. El Cliente debe cancelar intereses, cargos y capital dentro de los 20 días de notificado. Si la resolución es del Cliente, el Banco tiene derecho a dar por caídos todos los plazos, constituyéndose en mora automática.

Régimen de Transparencia: El Cliente puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el BCRA sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados para comparar los costos, las características y los requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp.

Cargos y comisiones: Los servicios estarán sujetos al pago de los cargos y comisiones pactados e informados mediante resúmenes, en las sucursales, o en cualquiera de los canales habilitados. También serán a cargo del Cliente los cargos, los impuestos, los aranceles, las multas, las comisiones o las retenciones relacionados con los servicios u operaciones contratadas. La falta de pago genera una mora automática.

Autorización: El Cliente autoriza al Banco a suministrar información relacionada con las operaciones que haga para completar cualquier base de datos. También autoriza al Banco a cotejar la exactitud de los datos brindados y a enviar, a su Correo Electrónico o telefónicamente (a su directo o celular declarado), información relativa a los servicios y operaciones que el Banco realiza.

Datos personales: Los datos personales brindados en esta Solicitud y los que en el futuro brinde al Banco son de carácter facultativo y son recogidos para el cumplimiento de la relación contractual. Estos datos, su cotejo, sus datos biométricos y aquellos referidos a su persona que sean obtenidos por vías lícitas, serán incorporados a los registros del Banco y podrán ser objeto de tratamiento por parte de Banco Santander Río S.A., las empresas que integren su Grupo Económico y/o sus proveedores.

El Cliente presta su consentimiento para que el Banco ceda y/o transfiera a terceros sus datos personales con fines estadísticos, comerciales, de control o de calificación crediticia.

Consentimiento Informado: por medio del presente, el Cliente en su carácter de titular de los datos presta su consentimiento para que el Banco en su carácter de cesionario confronte sus datos personales que se indican en párrafo siguiente con la base de datos del Renaper y/o cualquier base de datos pública y/o privada, conforme a las especificaciones que a continuación se detallan.

El presente consentimiento para el tratamiento de sus datos personales alcanza a los incluidos en su Documento Nacional de Identidad (incluyendo datos biométricos de huella dactilar y de reconocimiento facial) en confronte con lo que informa el web service del Registro Nacional de las Personas.

Información sobre el tratamiento: Los datos serán tratados con la exclusiva finalidad de validar su identidad y verificar la vigencia de su Documento Nacional de Identidad para los procesos vinculados a la solicitud de apertura de cuentas y/o servicios y/o cualquier otro referido a la relación comercial que mantenga con el Banco. Los datos confrontados serán destruidos una vez verificada la validez del Documento Nacional de Identidad y validada la misma, no pudiendo ser almacenados. Los datos son facilitados con carácter obligatorio, por cuanto es imprescindible identificar fehacientemente al titular, para asegurar el correcto proceso de identificación. **El titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos en cualquier momento y a su sola solicitud ante el Renaper y/o el Banco. En cumplimiento de la Resolución AAIP N° 14/2018, le hacemos saber que la Agencia de Acceso a la Información Pública, en su carácter de Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que interpongan quienes resulten afectados en sus derechos por incumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales.**

Declaración jurada: El Cliente declara que no usará las cuentas como mandatario de ninguna persona jurídica, declaración que podrá ser puesta a disposición de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Garantía de los depósitos: Los depósitos en pesos y en moneda extranjera cuentan con la garantía de hasta \$ 1.500.000. En las operaciones a nombre de dos o más personas, la garantía se prorrateará entre sus titulares. En ningún caso, el total de la garantía por persona y por depósito podrá exceder de \$ 1.500.000, cualquiera sea el número de cuentas y/o depósitos. Ley 24.485, Decreto N° 540/95 y modificatorios y Com. "A" 2337 y sus modificatorias y complementarias. Se encuentran excluidos los captados a tasas superiores a la de referencia conforme a los límites establecidos por el Banco Central, los adquiridos por endoso y los efectuados por personas vinculadas a la entidad financiera.

Prevención del lavado de activos, del financiamiento del terrorismo y otras actividades ilícitas: PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE (PEP) - Resolución 134/2018 y sus modificatorias de UIF (Unidad de Información Financiera)

Son personas políticamente expuestas (PEP) aquellas que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operación, ocupando alguno de los siguientes cargos:

a) PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE EXTRANJERAS

Los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros que desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- 1- Jefe de Estado, jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario y Subsecretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente;
- 2- Miembro del Parlamento/Poder Legislativo o de otro órgano de naturaleza equivalente;
- 3- Juez, Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial;
- 4- Embajador o cónsul, de un país u organismo internacional;
- 5- Autoridad, apoderado, integrantes del órgano de administración o control y miembros relevantes de partidos políticos extranjeros.
- 6- Oficial de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate);
- 7- Miembros de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal;
- 8- Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta; cuando el Estado posea una participación igual o superior al 20% del capital o del derecho a voto, o ejerza de forma directa o indirecta el control de la compañía.
- 9- Director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión;
- 10-Director, subdirector, miembro de la junta, directorio, alta gerencia, o cargos equivalentes, apoderados, representantes legales o autorizados, de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.

b) PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE NACIONALES

Los funcionarios públicos del país que se desempeñen o hayan desempeñado en algunos de los siguientes cargos:

- 1-Presidente o Vicepresidente de la Nación;
- 2-Senador o Diputado de la Nación;
- 3-Magistrado del Poder Judicial de la Nación;
- 4-Magistrado del Ministerio Público de la Nación;
- 5-Defensor del Pueblo de la Nación o Defensor del Pueblo adjunto;
- 6-Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo Nacional;
- 7-Interventor federal, o colaboradores del interventor federal con categoría no inferior a Director o su equivalente;
- 8-Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación, Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación, autoridad superior de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional; miembros de organismos jurisdiccionales administrativos o personal de dicho organismo, con categoría no inferior a la de director o su equivalente;
- 9-Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento;
- 10-Embajador o Cónsul.
- 11-Personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza;
- 12-Rector, Decano o Secretario de las Universidades Nacionales;
- 13-Funcionario o empleado con categoría o función no inferior a la de Director General o Nacional, de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, de entidades autárquicas, bancos y entidades financieras del sistema oficial, de las obras sociales administradas por el Estado, de empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal o en otros entes del sector público;
- 14-Funcionario o empleado público nacional encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía;
- 15-Funcionario público de algún organismo de control de servicios públicos, con categoría no inferior a la de Director General o Nacional;
- 16-Personal del Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de Director;
- 17-Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario.
- 18-Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras;
- 19-Funcionario público responsable de administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza;
- 20-Director o Administrador de alguna entidad sometida al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.

c) PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE PROVINCIALES, MUNICIPALES Y DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Los funcionarios públicos que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos, a nivel Provincial, Municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- 1-Gobernador o Vicegobernador, Intendente o Vice-intendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno.
- 2-Ministro de Gobierno, Secretario y Subsecretario, Ministro de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 3-Juez o Secretario de los Poderes Judiciales Provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 4-Magistrado perteneciente al Ministerio Público, o su equivalente, en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 5-Miembro del Consejo de la Magistratura o del Jurado de Enjuiciamiento, o su equivalente, de las Provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 6-Defensor del Pueblo o Defensor del Pueblo Adjunto, en las Provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 7-Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 8-Legislador provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 9-Máxima autoridad de los Organismos de Control o de los entes autárquicos provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 10-Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

11-Rector, Decano o Secretario de universidades provinciales.

12-Funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía

13-Funcionarios de organismos de control de los servicios públicos provinciales o de la Ciudad de Buenos Aires, con categoría no inferior a la de Director General o Provincial.

14-Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en las toma de decisiones de licitaciones o compras.

15-Funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.

d) OTRAS PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE

Aquellas personas que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

1-Autoridad, apoderado, candidato o miembro relevante de partidos políticos o alianzas electorales ya sea a nivel nacional, o distrital de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 23.298 y N°26.215.

2-Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa).

Con respecto a las organizaciones sindicales, el alcance comprende a las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de la organización sindical.

Con respecto a las organizaciones empresariales, el alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones que, en función de su cargo:

a. tengan capacidad de decisión, administración, control o disposición sobre fondos provenientes del sector público nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o

b. Realicen actividades con fines de lucro, para la organización o sus representados, que involucren la gestión, intermediación o contratación habitual con el Estado nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3-Autoridad, representante legal o integrante de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660. El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de las obras sociales.

4-Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros y cuenten con poder de control y disposición respecto del destino de dichos fondos.

e) PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE POR CERCANIA O AFINIDAD

Aquellos sujetos que posean vínculos personales o jurídicos con quienes cumplan, o hayan cumplido, las funciones establecidas en los puntos a) al d) anteriores:

1-Cónyuge o conviviente reconocidos legalmente.

2-Familiares en línea ascendente, descendente y colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

3-Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas personas públicas y comúnmente conocidas por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente.

4-Personas con las cuales se hayan establecido relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativa, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza.

5-Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del sujeto obligado, pueda resultar relevante.

El cliente declara conocer y aceptar que Banco Santander no canaliza pagos directos o indirectos (origen/destino) relacionados con determinados países. Dado que se trata de una nómina de países dinámica, antes de realizar una operación de este tipo deberá consultar a su oficial de cuenta.

Los Solicitantes declaran que reciben en este acto una copia idéntica de toda la documentación suscripta por ellos.

DERECHO DE REVOCACION: El Cliente puede revocar el producto dentro de los 10 (diez) días hábiles desde la aceptación de la solicitud, o desde que tenga disponible el producto, lo que pase último. Debe notificarlo fehacientemente o por el mismo medio usado para solicitar el producto. Dicha revocación es sin costo ni responsabilidad alguna (siempre y cuando no haya utilizado el producto). En caso de uso, solo debe abonar las comisiones y los cargos previstos proporcionales al tiempo de uso.

NOMBRE Y APELLIDO:

ACTUALIZA FIRMA

TIPO Y N° DE DOCUMENTO:

VERIFICA

NOMBRE Y APELLIDO:

ACTUALIZA FIRMA

TIPO Y N° DE DOCUMENTO:

VERIFICA

NOMBRE Y APELLIDO:

ACTUALIZA FIRMA

TIPO Y N° DE DOCUMENTO:

VERIFICA

FORMULARIO DE MUESTRA

SOBRE SALVADO VALE

FIRMA

FIRMA

ACLARACION

ACLARACION

APROBACION INTERNA

Firma Jefe Operativo / Asistente Jefe Operativo

Sello